

## CONTRATO No. 015-2012

### ARRENDAMIENTO DE LABORATORIO CLÍNICO

Conste por el siguiente instrumento, el Contrato de Arrendamiento y Prestación de Servicios el mismo que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada legalmente por el Dr. Moisés Tacle Galárraga, en calidad de Rector, que en adelante se llamará la "ESPOL"; y la Dra. Rosa Coronel de Herrera, a quien para los efectos de este contrato se la denominará "ARRENDATARIA".

#### SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPOL cuenta en sus instalaciones del Campus "Gustavo Galindo Velasco", en La Prosperina, Km. 30.5 Vía Perimetral, en el Edificio # 34 del Instituto de Tecnologías (INTEC) con un Laboratorio Clínico dotado del mobiliario necesario para un normal y eficiente funcionamiento.

Con oficio DSG-028 de 1 de febrero del 2012, la Directora de Servicios Generales solicita al Dr. Jacinto Velázquez Herrera, Vicepresidente Jurídico elaborar un contrato de arrendamiento a favor de la DRA. ROSA CORONEL DE HERRERA; en virtud de lo cual, se celebra el presente instrumento.

#### TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes la ESPOL da en arrendamiento a la Dra. ROSA CORONEL DE HERRERA el Laboratorio Clínico, ubicado en la Planta Baja del Edificio # 33 del Instituto de Tecnologías, cuyas medidas son 37,10 m<sup>2</sup>, con las respectivas instalaciones señaladas en el Acta de entrega Recepción de Bienes, que se adjunta al presente contrato, comprometiéndose la ARRENDATARIA a brindar el servicio de exámenes clínicos en los términos negociados con la Comisión de Control de Prestación de Servicio a la Comunidad Politécnica.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.-

- Brindar oportunamente el servicio de Laboratorio Clínico a todo el universo de beneficiarios en las adecuadas condiciones de higiene y confort, cumpliendo a cabalidad las normas contenidas en el Código de Salud, recomendaciones y demás disposiciones legales pertinentes de las autoridades y organismos competentes en salud e higiene.
- Tomar bajo su caución las instalaciones y bienes del Laboratorio, objeto del contrato previa suscripción de acta de entrega-recepción firmada por el Guardalmacén de la ESPOL y La ARRENDATARIA.
- Tomar bajo su responsabilidad, los costos por los mantenimientos preventivos, correctivos y por la limpieza de las instalaciones y bienes del Laboratorio, objeto de este contrato, por consiguiente mantendrá en buen estado de conservación y funcionamiento las instalaciones y bienes de Laboratorio.
- Realizar a su costo trimestralmente o en periodos más cortos o cuando sea necesario, las desinfecciones, fumigaciones y desratizaciones en las instalaciones del Laboratorio. Y se compromete a restituir a la ESPOL al término del contrato las instalaciones y bienes tomados en arrendamiento, en las mismas condiciones en que las recibió. Salvo el normal deterioro por uso y destino.

Mer  
Sec. 6/12

- Uso del uniforme correspondiente de la o las personas que atienden.
- Responsabilizarse a su costo, el desalojo diario de la basura, desperdicios y desechos generados en las instalaciones del Laboratorio, los mismos que deberán ser removidos y depositados en los lugares apropiados.
- Exhibir en un lugar visible el listado de los trabajos a realizar a la Comunidad Politécnica con las respectivas tarifas y formas de pago.
- Brindar el servicio a la Comunidad Politécnica durante cuatro horas diarias, en el horario comprendido desde las 08H00 hasta las 12H00, todos los días laborables.
- Sujetarse a las disposiciones de las autoridades y más organismos de la ESPOL.

#### **QUINTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.-**

El canon de arrendamiento mensual pactado entre las partes es de **US\$55,65** mensuales más el IVA; **US\$9,15** por consumo de energía eléctrica; y, **US\$4,00** por consumo de agua potable, valores que totalizan **US\$68,80**. Estos valores serán pagados directamente en la Tesorería de la ESPOL durante los cinco primeros días de cada mes.

El canon de arrendamiento será revisado anualmente y estará sujeto a los reajustes que la ESPOL realice que no podrán ser inferiores al índice inflacionario que vive el país.

#### **SEXTA: SUPERVISIÓN.-**

La supervisión por el cabal cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Generales de la ESPOL, para lo cual la ARRENDATARIA dará todas las facilidades y colaborará con las inspecciones y controles que se realicen.

#### **SEPTIMA: PRECIO DE LOS SERVICIOS.-**

Los precios fijados para los servicios del Laboratorio serán los que se especifican en la lista de precios aprobados por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar y se exhibirán en un lugar visible en el Laboratorio para conocimiento de la comunidad politécnica.

Los precios establecidos por los servicios del Laboratorio podrán ser revisados durante la vigencia de este contrato, las variaciones de los precios por los servicios en el Laboratorio podrán ser tratadas, negociados y aprobados autoridad administrativa competente.

#### **OCTAVA: MULTAS.-**

La ESPOL impondrá a la ARRENDATARIA, una multa de USD6,17 diarios por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se estipulan como causas especialmente susceptibles de sanción y multa: uso de materiales de baja calidad, la ausencia Profesional y la suspensión del Servicio. La calificación de las multas y la decisión de aplicarlas o no, corresponderá a la Gerencia Administrativa. Estas multas serán canceladas en la Tesorería de la ESPOL, junto con el canon de arrendamiento mensual.

#### **NOVENA: PLAZO.-**

El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del 2 de febrero de 2012, pudiendo ser renovado si así lo acordaren las partes por escrito con noventa días de anticipación, en caso contrario, se entenderá que no hubo renovación del mismo. *msl*

Todas las mejoras y adecuaciones que realice la ARRENDATARIA en las instalaciones y bienes tomados en arrendamiento, quedarán a beneficio de la ESPOL sin costo alguno.

#### **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.-**

La ARRENDATARIA no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivadas del contrato, ni total ni parcialmente sin autorización escrita de la ESPOL.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.-**

No existe relación laboral alguna entre la ESPOL y la ARRENDATARIA, de igual forma no existe relación laboral alguna entre la ESPOL y los trabajadores que presten sus servicios en el Laboratorio recibido en arrendamiento. Es obligación de la ARRENDATARIA pagar a sus trabajadores las remuneraciones y más beneficios sociales establecidos en el Código del Trabajo, la Ley de Seguro Social Obligatorio y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Si por causas imputables a la ARRENDATARIA en sus relaciones con el personal a su cargo se llegare a suspender el servicio, objeto de este contrato, la ESPOL tendrá derecho a aplicar progresivamente las multas a que se refiere la cláusula octava del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.-**

Como Garantía de Arrendamiento, la ARRENDATARIA entregará a la firma del contrato, una cantidad equivalente a **DOS CÁNONES** de arrendamiento y un seguro contraincendios por la cantidad de S/.2.000,00.

#### **DÉCIMA TERCERA: INSTALACIONES QUE SE DAN EN ARRENDAMIENTO.-**

La ARRENDATARIA acepta que las instalaciones que se toman en arrendamiento son de exclusiva propiedad de la ESPOL y se obliga a cuidarlas y a mantenerlas en buen estado; y al mismo tiempo, se hace responsable de cualquier daño que puedan tener las mismas, a excepción de casos fortuitos, circunstancias de fuerza mayor o por el normal deterioro del uso continuo de las mismas.

#### **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

Este contrato puede terminar por el cumplimiento del plazo, por incumplimiento de la ARRENDATARIA hasta por tres ocasiones, en menos de cuatro meses, las disposiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del convenio, por causas legales o por mutuo acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMA QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-**

En la ejecución de este contrato, la ESPOL estará representada por el Gerente Administrativo, quien exigirá a la ARRENDATARIA la adopción de las medidas que fueren necesarias para la eficiente prestación del servicio

#### **DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-**

Las controversias originadas por la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se someterán al trámite del Juicio Verbal Sumario y a la competencia de los Jueces de Inquilinato y Relaciones Vecinales del Cantón Guayaquil

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** *mi*

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, los siguientes:

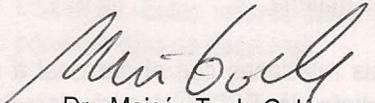
Dirección de la ESPOL. Campus Politécnico "Gustavo Galindo Velasco", Km. 30.5 Vía Perimetral. Dirección de Servicios Generales. Teléfono: 2269605.

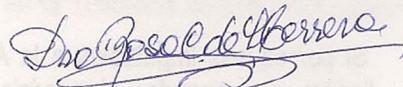
La ARRENDATARIA: Dirección: L. de Garaycoa No. 2408. Teléfono: 2405049. [bcoflo@hotmail.com](mailto:bcoflo@hotmail.com)

*Mr* Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman este documento por triplicado, en Guayaquil a los 6 días del mes de febrero del 2012.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA  
DEL LITORAL (ESPOL)

LA ARRENDATARIA

  
Dr. Moisés Tacle Galarraga  
RECTOR

  
Dra. Rosa Coronel de Herrera  
C.I. # 0903112985